

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA, PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA ” (2024 437612) LOTE 5: FUNGIBLES PARA EXTRACTORES AUTOMATICOS DE ADN/ARN DE LA MARCA SACACE BIOTECHNOLOGIES

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. XABIER GAZTELU ONAINDIA, con D.N.I. ***8374**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de PROQUINORTE, S.A, con N.I.F. n° A48202451, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. Manuel Garcés Pérez, mediante escritura de fecha 15 de marzo de 2023, bajo el n.º 735 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 1 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Órgano de Contratación de AGAPA (de fecha 1 de julio de 2024).

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 8 de julio de 2024 respectivamente (Informe AJ-GAPA 2024/68).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de septiembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA⁷ de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		23/05/2025 20:11:57	PÁGINA: 1 / 6
XABIER GAZTELU ONAINDIA			
XABIER GAZTELU ONAINDIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjimNWUxNjYwMmVmZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de septiembre de 2024, por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (119.447,92 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación no fue publicado en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación de AGAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía al tratarse de un negociado por exclusividad sin publicidad.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 23 de enero de 2025, a la empresa PROQUINORTE, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General de la AGAPA de la Junta de Andalucía con fecha 16 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. XABIER GAZTELU ONAINDIA, en nombre y representación de PROQUINORTE, S.A se compromete a la realización del contrato de FUNGIBLES PARA EXTRACTORES AUTOMÁTICOS DE ADN/ARN DE LA MARCA SACACE BIOTECHNOLOGIES, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración]³, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

La mejora consiste en una reducción del plazo máximo para entrega de los suministros menor de 24 horas.

³ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		23/05/2025 20:11:57	PÁGINA: 2 / 6
XABIER GAZTELU ONAINDIA			
XABIER GAZTELU ONAINDIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjimNWUxNjYwMmVmZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La empresa adjudicataria estará obligada al reciclado de productos y el uso de envases reutilizables (cartón, plástico, etc) del objeto del contrato, incluidas las labores de mantenimiento.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato correspondiente al lote 5 es de DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.384,50 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON SETANTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.180,75 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (12.565,25€)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidad:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1439038340 G/71X/22117/	10.384,50 €	2.180,75 €	12.565,25 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁵

DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	LPSACO	PRECIO UNITARIO MÁX. (€)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€)
SaMag Blood DNA Extraction kit For use with SaMag-12/24 instruments 48test - Ref. SM001	Kit	40	40	260,00 €	259,61 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁶.

TERCERA.- Duración y prórroga

4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

5 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

6 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		23/05/2025 20:11:57	PÁGINA: 3 / 6
XABIER GAZTELU ONAINDIA			
XABIER GAZTELU ONAINDIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjimNWUxNjYwMmVmZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de ejecución para la prestación objeto del presente contrato, se establece en 12 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El plazo máximo para la entrega de los suministros objeto del presente contrato, será como máximo de 72 horas, a contar desde la recepción del pedido. En este contrato al mejorar el plazo de entrega el mismo será en menos de 24 horas.

Posibilidad de prórroga: Sí. Por un máximo de 12 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de diciembre de 2024, una garantía definitiva⁷ por importe de QUINIENTOS VEINTE EUROS (520,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410661493 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		23/05/2025 20:11:57	PÁGINA: 4 / 6
XABIER GAZTELU ONAINDIA			
XABIER GAZTELU ONAINDIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjimNWUxNjYwMmVmZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		23/05/2025 20:11:57	PÁGINA: 5 / 6
XABIER GAZTELU ONAINDIA			
XABIER GAZTELU ONAINDIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjImNWUxNjYwMmVmZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

LA EMPRESA
PROQUINORTE, S.A

Fdo.: JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN

Fdo.: XABIER GAZTELU ONAINDIA

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		23/05/2025 20:11:57	PÁGINA: 6 / 6
XABIER GAZTELU ONAINDIA			
XABIER GAZTELU ONAINDIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjimNWUxNjYwMmVmZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	